

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL*  
*Bogotá D. C. nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)*

*Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202301095 00*

*Previo a emitir pronunciamiento respecto la notificación a la parte demandada, y a fin de evitar futuras nulidades, la Juez resuelve:*

*Requerir a la parte actora a fin de que aporte las evidencias respectivas de la forma como obtuvo el correo al cual fue remitida la notificación a la demandada, **particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar**, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 8 de la ley 2213.*

*En caso de carecer de dichas evidencias, deberá adelantar el trámite de notificación conforme los articulo 291 y 292 del C.G.P.*

*Notifíquese,*

Firmado Por:  
Nancy Ramirez Gonzalez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 053  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b277bb3265992b9377bcde052fa2487994ad5092604b3cdd22036504fa1eed6d**

Documento generado en 09/05/2024 03:14:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**